

CONSTANCIA SECRETARIAL: se deja constancia que dentro del presente asunto se efectuará la liquidación de costas.

Tuluá Valle, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Sírvase Proveer:

HOLBER HIGUITA OCAMPO Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá valle del cauca, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACION No. 155

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 76-834-40-03-004-2021-00217-00 **DEMADANTE:** ALEXANDER VELEZ DIAZ

DEMADADO: BILLEN JHON EDINSON ZAMORA CORREA

Procede el Despacho a realizar la respectiva liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, las cuales quedan de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO.......\$118.000

NOTIFICACIONES......\$19.400 **TOTAL......\$137.400**

El total de la presente liquidación de costas debe ser asumida por la demandada y a favor de la parte demandante; liquidación que esta instancia judicial considera viable aprobar.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo expuesto se, :

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho elaboradas dentro del citado proceso ejecutivo, las cuales se determinaron en la suma de ciento treinta y siete mil cuatrocientos pesos mtce. (\$137.400. /mcte).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No.037 HOY, 17 DE MARZO DE 2022, A LAS 8:00 A.M. HOLBERG HIGUITA OCAMPO

Secretario.